

NOTA Nº 184 /2018. LETRA: MUN. U.

USHUAIA,

1 7 SEP. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 1463/2018, mediante el cual se aprueba el convenio Marco de pasantías N.º 12557, celebrado entre el Municipio y el Colegio Provincial José Martí, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.



Wester Vuoto
INT ENDENTE
Was Palidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA Dn. Juan Carlos PINO





VISTO el expediente SE Nº 8930/2017 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita el Convenio Marco de Pasantías, celebrado en fecha seis (6) de julio de 2018, entre esta MUNICIPALIDAD, representada por el suscripto y el Colegio Provincial José Martí; representado por su Directora, Sra. Elba Alicia PONCE, D.N.I. Nº 14.042.454, con la finalidad de permitir que se lleven adelante "Prácticas Profesionalizantes", cuyo objeto es que los estudiantes realicen tareas de prácticas y/o relevamiento dentro de las. instalaciones que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico sin carácter obligatorio que contribuya a una correcta elección u orientación de su desarrollo profesional futuro.

Que corre adjunto y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el Nº 12557, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio Marco de Pasantías, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, registrado bajo el Nº 12557, celebrado en fecha seis (6) de julio de 2018, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Colegio Provincial José Martí, representado por su Directora, Sra. Elba Alicia PONCE, D.N.I. Nº 14.042.454. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

DECRETO MUNICIPAL Nº /2018.
Omar E. Becerra
Secretario de Goblerne
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

Colegio Provincial "José Martí"

----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, DON WALTER CLAUDIO VUOTO, DNI Nº 29.883.767, con domicilio en calle Av. San Martín Nº 666 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y EL Colegio Provincial "José Martí" de nivel Secundario, representada en este acto por la Sra. Elba Alicia Ponce D.N.I. Nº 14.042.454, en su carácter de Directora, con domicilio legal en calle Juana Fadul Nº 37, de la localidad de Ushuaia, en adelante denominado EL COLEGIO, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PASANTIAS, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

- a) Actividad práctica e intensiva en cada rama de estudio y en todas las respectivas especialidades.
- b) Capacitación adicional en temas específicos.
- c) Adquisición de experiencia laboral en las diferentes áreas de estudio.
- d) Crecimiento profesional.

A ese fin EL COLEGIO mantendrá un seguimiento y evaluación de éste sistema de pasantías no rentadas, encomendado a una docente de la institución, designado en cada convenio individual de pasantías, el compromiso de:

- a) verificar el cumplimiento del presente convenio;
- b) verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- c) evaluar al alumno.

En ese contexto educativo LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a los pasantes una formación práctica que deberá enmarcarse en los términos de este acuerdo, aplicando en forma análoga las disposiciones de las normas que rigen en cuanto a las PASANTIAS.-----

<u>SEGUNDA</u>: A tales efectos LA MUNICIPALIDAD a través de la Secretaría de Coordinación de Gestión, solicitará a EL COLEGIO la cantidad de pasantes que reúnan las condiciones y características que para cada caso particular se requiera. EL



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Miriam G. FARNA FERNANDEZ Subdirectors Despacho General D. 1 - S.L. y T. Municipalita de Ushuala

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



COLEGIO remitirá el listado de los alumnos que haya seleccionado, sobre la base de las condiciones requeridas y los intereses educativos de LA ESCUELA, a fin que se celebre el pertinente "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIA" con cada uno de A ese fin, como ANEXO I del presente se adjunta el "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIA", donde se determinarán las especificaciones de las actividades a realizar por el pasante, debiendo ser suscripta por el tutor legal del alumno en caso de no contar con la mayoría de edad y por las instituciones involucradas.-----TERCERA: La edad mínima para ingresar al Sistema de Pasantías no rentadas será de diecisiete (17) años. Los pasantes deberán contar con un certificado médico, que acredite que se hallan en condiciones de realizar la actividad.-----CUARTA: Las pasantías se desarrollarán dentro del horario que se explicite en el CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIA NO RENTADA, ajustándose éste al del resto del plantel del sector al que se haya incorporado al pasante.-----QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses y se renovará automáticamente salvo suspensión o resolución anticipada del mismo fehacientemente notificada a la otra parte con una antelación mínima de quince (15) días. suspensión o resolución no afectará la vigencia de los convenios particulares de pasantía. El cumplimiento del presente CONVENIO MARCO DE PASANTIAS, no implicará erogación alguna por parte de LA MUNICIPALIDAD. El plazo máximo de cada pasantía será de cuatro (4) meses y el mínimo de dos (2) meses, renovable por dos (02) meses más. La Municipalidad, La Escuela, los tutores y el pasante, podrán modificar ese lapso de común acuerdo. La carga horaria semanal no podrá superar las seis (6) horas. -----SEXTA: Se deja expresamente establecido que las prácticas a desarrollar por el pasante serán no rentadas, como así entre el alumno/a y la MUNICIPALIDAD no existe ni existirá ningún tipo de relación laboral durante el período de duración de aquello. El presente convenio no creará ningún otro vínculo para el pasante o relación SEPTIMA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de la MUNICIPALIDAD en donde se desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma.-----OCTAVA: La MUNICIPALIDAD no incluirá a los pasantes en su Póliza de accidentes personales, debiendo ser garantizada por EL COLEGIO.-----NOVENA: Tutorías: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por el responsable del área de LA MUNICIPALIDAD a cargo del pasante. El Tutor deberá elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante. Al finalizar



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ Subdirectira Despacho General D.T. - S.L. y T Municipalidod de Ushuaia BAJO EL Nº 125 5 7
Ushuaia, U 0 125 5 7
Ushuaia, U 0 125 6 7
Ushuaia, U 0 125 6 7
Ushuaia, U 0 125 6 7

Rectora Rectora Colegio Provincial "Jose Marti"

WALTER C.R. VUCTO Intendente Municipalidad de Ushuala



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ Subdirectora Despacho General D. 1 & D. y T. Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIFMDEL ORIGINAL CONVENIO RE BAJOEI Ushuaia Or. E Millio nontar Firma y Seno

ANEXO I AL CONVENIO MARCO

CICLO LECTIVO 2018

ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS
Entre el Colegio Provincial "José Martí", en adelante LA UNIDAD EDUCATIVA
representada en este acto por L.E./L.C./D.N.
Nº, en su carácter de
legal en calle Juana Fadul Nº 37, de la localidad de Ushuaia, por una parte;
en adelante LA ORGANIZACIÓN representad
en este acto por L.E./L.C./D.N.I. N
en su carácter de con domicilio lega
en calle
por otra parte y el/la alumno/a
D.N.I. Nº en adelante EL PASANTE (representado en este acto
por L.E./L.C./D.N.I. No) coi
domicilio particular en calle
Ushuaia; se conviene en celebrar el presente CONVENIO/ACTA ACUERDO
INDIVIDUAL DE PASANTÍAS, sujeto a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: El presente convenio se enmarca en el CONVENIO MARCO
REGISTRADO BAJO EL Nº, suscripto entre el Colegio Provincia
José Martí y La Municipalidad de Ushuaia con fecha 06/07/2018, a cuyas cláusulas
queda sometido
SEGUNDA: LA PASANTÍA tendrá una duración de meses
comenzando el de de 20 y finalizando e
de de 20, siendo la jornada a cumplir por El
PASANTE los días de a horas.
TERCERA: LA UNIDAD EDUCATIVA y LA ORGANIZACIÓN manifiestan en este acto
que se encuentran cubiertas por los seguros establecidos en las normas legales
vigentes
En caso de enfermedad o accidente el pasante deberá informar a LA UNIDAD
EDUCATIVA y a LA ORGANIZACIÓN, pudiendo ésta última requerir la intervención de
su servicio de asistencia o reconocimiento
CUARTA: Las partes declaran conocer y aceptar el PLAN DE PASANTÍA adjunto
como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente convenio
QUINTA: EL PASANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas
y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA ORGANIZACIÓN,
debiendo respetar las mismas durante el horario de la pasantía. Asimismo, deberá
cumplir los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes

en la ORGANIZACIÓN.-

COPIA FIFL DFL ORIGINA



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ Subdirectora Despacho General D.T. - S.L y T. Municipalidad de Ushuaia

SEXTA: Las partes convienen que EL PASANTE y LA UNIDAD EDUCATIVA se liberan de toda responsabilidad por el deterioro parcial o total de elementos o cosas que LA ORGANIZACIÓN ponga a su disposición para el desarrollo de la pasantía en condiciones normales. -----SÉPTIMA: EL PASANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA ORGANIZACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA ORGANIZACIÓN. En consecuencia EL PASANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA ORGANIZACIÓN, ya fuere durante o después de la expiración de la OCTAVA: El incumplimiento por parte del PASANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y suficiente para que se deje sin efecto la pasantía NOVENA: En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.----DÉCIMA: Este convenio no generará ninguna relación laboral entre EL PASANTE y LA ORGANIZACIÓN, más allá de los objetivos estipulados en el PLAN DE PASANTÍA. DÉCIMA PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN podrá otorgar al PASANTE los mismos beneficios regulares que acuerda a su personal. Asimismo le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o DÉCIMA SEGUNDA: La coordinación, seguimiento y evaluación de esta pasantía estarán a cargo de: 1) Por LA UNIDAD EDUCATIVA, el tutor..... L.E./L.C./D.N.I. N°..... y 2) Por LA ORGANIZACIÓN, el Instructor..... L.E./L.C./D.N.I. N..... ambos designados al efecto. DÉCIMA TERCERA: EL TUTOR por LA UNIDAD EDUCATIVA y el INSTRUCTOR por LA ORGANIZACIÓN elaborarán informes de seguimiento que será incorporados al legajo del estudiante, quién contará periódicamente con una devolución acerca de su desempeño. En caso de resultar un desempeño insuficiente LA UNIDAD EDUCATIVA deberá prever según el caso, otra modalidad de práctica profesionalizante. DÉCIMA CUARTA: EL PASANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable

a la pasantía objeto del presente, así como también el CONVENIO/ACTA ACUERDO

DE PASANTÍAS. -----

COPIA FIFI DEL ORIGINA



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Miriam G. FARWA FERNANDEZ Subdirectora Despacho General D.T. S.L. y T Municipalida Ge Ushuara BAJO EL Nº 12557
Ushuaia, Ushu

Frot Elba Alicia PONCE Redora cologio Provincial Gosé Marti" Intendente Municipalidad dy Ushuala